

Frente al reciente comunicado de la **Corte Constitucional**, sobre la modificación a la **Ley de Garantías**, Asocapitales se permite aclarar lo siguiente:

01
Conclusión

Las órdenes del fallo no cobijan convenios interadministrativos concluidos.

02
Conclusión

No se podrán celebrar convenios interadministrativos desde hoy hasta finalizar periodo de ley de garantías.

03
Conclusión

Aquellos convenios que se encuentren en trámite deben ser suspendidos inmediatamente.

04
Conclusión

Los convenios que se deben suspender y liquidar a partir de hoy son aquellos que no se han ejecutado completamente.

05
Conclusión

Los recursos girados pero no ejecutados todavía dentro del marco de convenios interadministrativos en trámite deberán ser restituidos.

06
Conclusión

Los recursos girados pero ya ejecutados de convenios interadministrativos en trámite no deberían ser restituidos, en sana lógica (pero esto debería aclararlo la corte)

07
Conclusión

Los contratos estatales suscritos y en ejecución dentro del marco de convenios interadministrativos deben ser terminados y liquidados.

08
Conclusión

Los contratos estatales dirigidos a satisfacer necesidades básicas insatisfechas (salud, educación, etc) dentro del marco de convenios interadmin en trámite no deben ser terminados ni liquidados.

Ante dudas interpretativas, ASOCAPITALES elevará solicitud de aclaración ante la Corte Constitucional.